



**Ajuntament
d'Eivissa**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
SERVICIO MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE EIVISSA.**

Mayo 2010

INDICE

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Objeto	3
Cláusula 2. Titularidad del servicio.....	3
CAPITULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	3
Sección Primera. Instalaciones del Servicio	3
Cláusula 3. Instalaciones del Servicio	3
Cláusula 4. Utilización de las instalaciones del Servicio	4
Cláusula 5. Explotación del Servicio y conservación de las instalaciones.....	4
Sección Segunda. Organización del Servicio	6
Cláusula 6. Origen del agua: cualidad y cantidad.....	6
Cláusula 7. Rendimiento de la red	7
Cláusula 8. Obras de ampliación y renovación del abastecimiento y alcantarillado.....	8
Cláusula 9. Continuidad del Servicio.....	8
Cláusula 10. Personal del Servicio.....	9
Cláusula 11. Oficinas y almacén del Servicio	11
Cláusula 12. Contratación del Servicio	12
Cláusula 13. Relaciones con los usuarios del Servicio	13
Cláusula 14. Conexiones del Servicio	14
Cláusula 15. Contadores	15
Cláusula 16. Servicios municipales.....	16
Cláusula 17. Suministro ocasionales	17
Cláusula 18. Gestión de reclamaciones	17
Cláusula 19. Información y memorias	18
Memoria anual.....	18
Informe trimestral	18
Informe puntual	19
Cláusula 20. Revisión de la Reglamentación del Servicio	19
Cláusula 21. Elaboración del Plan Director del Servicio	20
El análisis y diagnóstico del estado actual del Servicio	20
Estudio de las necesidades del Servicio hasta el año horizonte de la concesión.	21
Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión	21
CAPITULO TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	22
Cláusula 22. Obras incluidas en el objeto de contrato	22
Cláusula 23. Proyecto ejecutivo	22
Cláusula 24. Sondeos y prospecciones	23
Cláusula 25. Inicio de las obras	23
Cláusula 26. Plan de obras y responsabilidades	23
Cláusula 27. Plazo máximo de ejecución de las obras	23
Cláusula 28. Garantía de prestación de servicios públicos	24
Cláusula 29. Dirección facultativa y supervisión de las obras	24
Cláusula 30. Relación valorada.....	24
Cláusula 31. Abandonamiento de la obra	24
Cláusula 32. Recepción de las obras y adscripción de éstas al Servicio	25
Cláusula 33. Reversión de las obras ejecutadas	25
Cláusula 34. Inversión anual como obras especiales a determinar por el Ayuntamiento	25
 Anexo 1. "Anteproyecto de obras hidráulicas en el ámbito municipal de Eivissa"	
Anexo 2. Instalaciones del Servicio	
Anexo 3. Convenio para el suministro de agua en alta con la Agencia Balear del agua i la Calidad Ambiental.	
Anexo 4. Relación del Personal a asumir para el adjudicatario del concurso.....	
Anexo 5. Convenio regulador de las condiciones laborales de los funcionarios del Ayuntamiento de Eivissa.....	
Anexo 6. Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.....	
Anexo 7. Ordenanzas fiscales reguladoras.....	

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

Las presentes Prescripciones tienen por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa, para la gestión del Servicio municipal de abastecimiento de aguas residuales y alcantarillado (entendiéndose alcantarillado como instalaciones de aguas residuales y pluviales) del municipio, así como la ejecución de obras por el total del importe que se detalla en el “Anteproyecto de obras hidráulicas en el ámbito municipal de Eivissa”, documento que se adjunta como Anexo 1 del presente Pliego. Este documento debería de tenerse en cuenta a la hora de la redacción de los Planes Directores de Agua y Alcantarillado que el concesionario tendrá que redactar necesariamente dentro de los tres primeros años del contrato. El Plan Director definirá las obras que finalmente convendría ejecutar para la mejora de los servicios de agua y alcantarillado del municipio de Eivissa.

Las prescripciones técnicas reguladas en este Pliego son de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente.

Cláusula 2. Titularidad del servicio:

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en el presente pliego, conservará la titularidad del servicio, la gestión del cual es objeto de concesión, ostentando la función de policía del mismo, conservando en todo caso las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio.

A los efectos anteriores, los logotipos, vehículos, carteles de oficinas, carteles informativos de obras, materiales divulgativos y cualquier material impreso que pudiera utilizar el concesionario para uso del Servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Excmo. Ajuntament d'Eivissa.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Sección Primera. Instalaciones del Servicio

Cláusula 3. Instalaciones del Servicio

Las instalaciones que integran la infraestructura actual del Servicio y que se ponen a disposición del Concesionario para su prestación, se indican en el Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones. En este Anexo se detallan las instalaciones relativas al servicio de abastecimiento y alcantarillado, en cuanto a redes de abastecimiento, residuales y pluviales, se ponen a disposición todas las instalaciones públicas del municipio.

Una vez adjudicado el Servicio, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario que será suscrito por estos y por el Ayuntamiento. Además se deberá realizar una actuación de los planos de todas las instalaciones y dispondrá de un plazo de dos años desde la adjudicación para entregar este documento.

Cualquier obra o instalación que pueda pasar a formar parte del Servicio durante el periodo de vigencia del contrato, se incluirá en el inventario mencionado, actualizando éste siempre que sea necesario. El concesionario tendrá que disponer de planos de las redes permanentes actualizadas, con las características de las instalaciones (DN, materiales, etc.). Periódicamente los enviará al Ayuntamiento en GIS, CAD, u otros formatos previamente acordados)

Cláusula 4. Utilización de las instalaciones del Servicio

Las instalaciones del Servicio descritas en el Anexo 2, se utilizaran para el suministro de las necesidades del Municipio con los caudales de los cuales se disponga.

El Concesionario no podrá suministrar agua procedente de estas instalaciones por el suministro fuera del Municipio, excepto cuando el Ayuntamiento así lo autorice de forma expresa. Esto sería igualmente aplicable para las instalaciones del alcantarillado.

El Ayuntamiento confiere al Concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, de utilizar las instalaciones existentes y futuras que se añadan, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio que constituyen la finalidad de este contrato.

El concesionario deberá de hacer un buen uso de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Eivissa, así como realizar un correcto mantenimiento según se establezca reglamentariamente.

Cláusula 5. Explotación del Servicio y conservación de las instalaciones

El Concesionario deberá de asegurar con sus medios técnicos, la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que le son confiadas, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para una buen funcionamiento del Servicio.

Todas las actuaciones, obras o inversiones que realice el concesionario para mejorar la eficiencia y/o rendimiento del servicio serán a cargo del adjudicatario que no podrá reclamar compensación alguna por dicha causa.

Tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución, hasta las conexiones de los abonados, alcantarillas, tapas de registro, bombeos de elevación de aguas, incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, así como todas las instalaciones propias del servicio de recogida de pluviales, incluidos los colectores, conexiones a particulares y los imbornales.

Las reparaciones a efectuar como consecuencia de las fugas, averías o por causas similares, así como infiltraciones de residuales, etc. se consideran obras de

conservación y mantenimiento serán a cuenta del concesionario. En este supuesto las reparaciones comportarán una adecuación de las instalaciones afectadas a una situación compatible con el Plan Director vigente.

Será por cuenta del concesionario todos los gastos de conservación de las instalaciones del servicio, excepto aquellas que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos, redes de distribución, redes de alcantarillado o sus elementos anexos.

La conservación de las instalaciones incluye:

- Vigilancia y conservación de las captaciones subterráneas y sus sistemas auxiliares, puntos de entrega/recepción con las otras entidades, conducciones generales, depósitos municipales, redes de distribución y acometidos.
- La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, compuertas, bombas, etc.
- Búsqueda de las fugas, reparaciones de las mismas y de los daños ocasionados por las fugas.
- Durante los dos primeros años de gestión el concesionario deberá efectuar una cartografía completa de la red de agua potable y alcantarillado, que posteriormente deberá mantener actualizado, expidiendo copia en soporte magnético a sus servicios municipales cuando así lo soliciten.

Por su parte el servicio de alcantarillado (residuales y pluviales) comprende la realización de los trabajos siguientes:

- La limpieza, mantenimiento y conservación de toda la red de alcantarillado municipal.
- La desobstrucción y limpieza de aquellas instalaciones que, por emergencia o por otras causas, ordenen los Servicios Técnicos Municipales o su representante autorizado.
- La limpieza de los imbornales, y la conservación y mantenimiento de sus conexiones hasta el colector.
- En el mantenimiento se incluye la superficie existente alrededor de las tapas de arqueta dispuestas en vía pública, hasta un máximo de 40 cm alrededor de la misma cuando sean vías de tráfico rodado, y de 10 cm en vías para viandantes. El adjudicatario deberá reponerlas, en caso de hundimientos o deterioramientos por el paso del tiempo.
- La carga y el transporte de los residuos generados en las mencionadas operaciones hasta el punto de vertido que decida el Ayuntamiento previa obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.
- La inspección de las redes y la investigación de los vertidos..
- La realización de pequeños trabajos de reparación como consecuencia del deterioro de elementos que componen las redes de alcantarillado tal y como la reposición de las tapas de pozos de registro, arquetas, imbornales, tramos de tuberías, etc.
- Colaborar con los Servicios Técnicos Municipales en la ejecución de las obras de reposición, ampliación y mejora de la red. Esta colaboración consistirá en otorgar por parte del Ayuntamiento audiencia al prestador de las tareas de

limpieza y mantenimiento del Servicio antes de acordar cualquier tipo de ampliación o mejora de las obras que deberán adscribirse al Servicio. Así mismo, el contratista colaborará en la redacción de pliegos de condiciones técnicas de dichas obras en el sentido antes indicado. Serán con cargo al Ayuntamiento las obras de ampliación y renovación de las instalaciones del Servicio. Así mismo, el Ayuntamiento podrá encargar al contratista la ejecución de las mismas condiciones económicas que se acuerden en cada caso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por cualquier tipo de contratación contemplada en la legislación vigente. El concesionario deberá supervisar y recepcionar todas estas obras, aunque no hayan estado ejecutadas por ellos mismos.

- Realizar en colaboración de los equipos técnicos municipales, la redacción de estudios técnicos, informes y proyectos relacionados con el servicio, u otras ampliaciones de mejora que se consideren necesarios
- Realizar todas las conexiones de desagües particulares (acometidas) a la red municipal en las condiciones fijadas en cada momento por los Servicios Técnicos Municipales, que en cualquier caso serán por cuenta del gestor y a cargo del solicitante, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios ofertado por el adjudicatario o cuando el reglamento así lo indique.
- Se exceptúan de este Servicio de limpieza y conservación de las conexiones y acometidas particulares, incluso aquellos tramos situados en la vía pública, que serán a cargo de los propietarios.
- El concesionario está obligado a realizar un correcto mantenimiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales, así como la limpieza periódica de las cámaras de recogida.

Todos los materiales y procedimientos utilizados en el mantenimiento y ampliación de las redes de agua y alcantarillado contarán con la aprobación expresa de los servicios técnicos municipales, además de cumplir con la normativa vigente. En cualquier caso y por defecto, los procedimientos y materiales cumplirán con las disposiciones legales vigentes.

El concesionario será el responsable a los efectos de proporcionar información a las empresas de obras públicas sobre la situación de sus servicios afectados, replanteos, y suministros de planes de servicio afectados.

También será responsable del suministro de información sobre las redes gestionadas en cualquier administración pública con un interés legítimo, tales como el propio Ayuntamiento, la Administración local insular, la Administración de la Comunidad Autónoma o el Estado.

Sección Segunda. Organización del Servicio

Cláusula 6. Origen del agua: calidad y cantidad

El agua a suministrar a los abonados provendrá de las captaciones y/o contratos de compra en alta. A estos efectos, en Anexo 2, Instalaciones del Servicio, aparecen las captaciones de agua de las que dispondrá el concesionario, en Anexo 3 se adjunta el Convenio firmado con la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental por compra de agua en alta, en el que el concesionario estará obligado a subrogarse en todos los derechos y obligaciones.

El concesionario ha de asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en el Anexo 2 le permitan captar, elevar, tratar, y distribuir. Tendrá la misma obligación sobre los caudales e instalaciones que el futuro pueda ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales u Organismos Oficiales. Se tratará de que la proporción de agua proveniente de los pozos respecto al agua desalada no supere nunca el 15%, menos en casos debidamente justificados.

El concesionario será el responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá de tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. Referente a la calidad química del agua, el concesionario efectuará los análisis que exija la normativa vigente, informando al Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en el caso de detectarse cualquier anomalía. En el caso que alguna captación, no se ajuste a los parámetros químicos de potabilidad, el concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para solucionar esta anomalía, y, si el Ayuntamiento lo considera necesario, asumirá la ejecución y el financiamiento siempre que se establezca la manera que ésta carga no afecte el equilibrio económico de la concesión.

El concesionario estará obligado a disponer de un servicio de análisis, ya sea propio o ajeno, que reúna todos los requisitos exigidos por Real Decreto 140/2003, mediante aportación de los originales o copias compulsadas de los certificados que acrediten el cumplimiento de estos requisitos. Todas las analíticas requeridas por la normativa vigente, o por la autoridad sanitaria, Irán a cargo del concesionario. El concesionario será responsable del mantenimiento de los sistemas digitales de información de agua para el consumo humano (en la actualidad SINAC) o sistemas que los sustituyan.

Si las instalaciones con el paso del tiempo y la demanda resultan insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la anticipación mínima de 6 meses a fin de que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación.

Todas las tramitaciones con la Autoridad sanitaria de nuevos tramos de redes de transporte o distribución, ampliación y cambios de puntos de extracción y bombeos, y en general cualquier cambio sobre las redes existentes, serán por cuenta del concesionario y estarán bajo su responsabilidad. Para los elementos de las redes que no estén dadas de alta en la Autoridad sanitaria, o que se encuentren en tramitación, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de tres años para proceder a su regularización o para finalizar su tramitación.

Cláusula 7. Rendimiento de la red.

El rendimiento anual de la red de abastecimiento será obligatoriamente de un 80% tal y como consta en la memoria económica y al programa económico orientativo adjunto al presente pliego. Este indicador de rendimiento podrá ser mejorado por el solicitante a su oferta y tendrá carácter contractual.

Cláusula 8. Obras de ampliación y renovación del abastecimiento y alcantarillado

Las obras de ampliación y renovación del Servicio son de exclusiva competencia municipal, estando el Concesionario obligado a participar en su ejecución y financiamiento total o parcial, cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, siempre que previamente se considere la forma mediante la cual el Concesionario pueda recuperarse de la inversión realizada durante la vigencia del contrato.

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento cada vez que proceda, las previsiones referentes a la evolución del Servicio, tales como aumentos de consumo general, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas, o la ampliación de la red de distribución e instalaciones del abastecimiento, así como de la red de alcantarillado.

En este supuesto, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos asignados a tal efecto por el Ayuntamiento, de tal forma que, una vez aprobado por el Órgano competente, se programará su ejecución y realización según las formas previstas en la legislación vigente.

El Concesionario informará al Ayuntamiento con antelación suficiente, las necesidades del Servicio, a fin de que puedan arbitrarse las soluciones económicas necesarias para solucionar el problema, y la participación del Concesionario en el coste de las obras.

No se incluirán en este apartado obras que se justifiquen con la finalidad de reparar fugas o para que el concesionario tenga una mayor eficiencia de la red. Estas obras deberán de ir exclusivamente a su cargo.

Cláusula 9. Continuidad del Servicio

El Concesionario pondrá el Servicio a disposición permanente de los abonados, excepto interrupciones debidas a fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación.

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de la red de distribución e instalación de conexiones de servicio.
- b) Debido a paros de urgencia con tal de proceder a la reparación de averías que no puedan esperar.
- c) Debido a la imposibilidad de adquisición de caudales suficientes para el abastecimiento.

En cualquier caso, cuando se deban realizar trabajos que necesiten interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios que tenga al alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como realizar los trabajos con la mayor rapidez posible, con tal de disminuir la interrupción del suministro el mínimo tiempo imprescindible.

Cuando se produzca la suspensión del suministro especificado en el punto b) por un periodo de tiempo previsible superior a las cinco horas, y en todos los casos mencionados en el punto a), el Concesionario deberá informar a los usuarios afectados mediante anuncios en prensa, a través de la emisora local y por medio de

una página Web, y adicionalmente de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

El concesionario está obligado a dar una continuidad en el servicio de alcantarillado y solucionar de forma autónoma, y sin alterar a los usuarios, debido a las averías, reparaciones o intervenciones sobre la red de alcantarillado.

Cláusula 10. Personal del Servicio.

El adjudicatario se subrogará en la relación laboral de los actuales trabajadores del servicio. Siendo estos los que figuran en el Anexo 4 del presente Pliego, respetando sus condiciones laborales, antigüedad, categoría y derechos económicos.

Todo el personal subrogado disfrutará de los mismos beneficios sociales que dispone el personal del Ayuntamiento, descritos en el Convenio regulador de las condiciones laborales de los funcionarios del Ayuntamiento de Eivissa, en el Anexo 5. Concretamente los artículos 102, 103, 104, y 105.

El resto del personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento y alcantarillado será aportado por el concesionario de su propia plantilla, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

El adjudicatario pondrá al frente de la gestión un Jefe del Servicio con exclusividad para el Servicio de Aguas de Eivissa, con categoría de ingeniero y experiencia acreditada durante 3 años en gestión de servicios similares al del presente contrato bajo el cual y bajo su responsabilidad estará el personal necesario para la prestación del servicio, y con capacidad suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial. Del nombramiento del señalado Jefe del Servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y el Jefe de Servicio será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través del Responsable del contrato. Los nombramientos, deberán contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento.

El Concesionario deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases.

El personal exclusivo para el servicio de aguas de Eivissa que deberá aportar el concesionario deberá cumplir con las condiciones siguientes:

El Jefe de Servicio tendrá categoría Ingeniero y experiencia acreditada durante 3 años en gestión de un servicio similar al del presente contrato, con capacidad para liderar personal, organización y planificación de tareas, seguimiento técnico, económico y legal del servicio, planificación y dirección de obras, relación con las administraciones, etc.

El personal de explotación y mantenimiento tendrá una titulación, formación profesional y/o experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, disponiendo como mínimo de la plantilla y categorías destinadas actualmente a la gestión del Servicio Municipal de Aguas de Eivissa, que se compone, como mínimo, de las personas que se recoge en el Anexo 4 del presente Pliego.

El resto de personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento lo aportará el Concesionario de su propia plantilla, con la dedicación que sea necesaria. En particular, el adjudicatario deberá de destinar adicionalmente al personal que figura detallado al Anexo 4, como mínimo el siguiente:

- Un ingeniero con experiencia en dirección en obras hidráulicas.
- Un técnico de prevención de riesgos laborales.
- Un técnico de gestión de sistemas de calidad.

El personal de la oficina que aportará el concesionario en exclusividad deberán contar con la titulación, formación profesional y/o experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas. En este sentido el personal de atención al público deberá tener conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma. Asumirán las funciones de gestión económica-administrativa, gestión de clientes, control de facturación y cobros, atención al público, contabilidad y colaboración en los sistemas de gestión técnica del servicio (sistemas de gestión de reclamaciones, gestión de activos, información geográfica, etc.), así como cualquier otra función derivada de la actividad del servicio.

Además, el concesionario deberá disponer en la isla de Eivissa de personal técnico a disposición del servicio para el asesoramiento y asistencia técnica, redacción de propuestas técnicas, proyectos, dirección de obras, dirección del Plan Director, puesta en servicio de nuevas instalaciones, etc.

Cualquier variación y/o sustitución de personal, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, que la autorizarán si así procediera.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el concesionario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el Servicio Técnico Municipal. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

El personal al que se refiere este capítulo, será el que revista carácter contractual, no pudiendo el Concesionario pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los cánones y debiendo ser sustituido inmediatamente en el caso de vacaciones, bajas superiores a 7 días, etc.

Todo el personal de servicio en calle deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente autorizados por los Servicios Municipales.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya

provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Cualquier modificación de las estructuras organizativa que pudiera alterar las condiciones de la Gestión del Servicio que pudiera afectar a la estructura y al número de personal, con independencia de la naturaleza jurídica de los contratos que regulen la relación laboral, adscrito al concesionario, requerirá estudio justificativo, así como aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Eivissa. Asimismo, toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal subrogado será notificada al Responsable del contrato.

Al margen de la plantilla descrita en este apartado, el adjudicatario podrá contratar el personal que considere necesario, siendo en todo caso a su cargo. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de Eivissa compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

Durante el tiempo de contrato el concesionario desarrollará un Plan de Formación del personal adscrito al servicio para dar conocimientos específicos de las funciones a asumir en cada puesto de trabajo, con especial atención al ámbito de los riesgos laborales, riesgos sanitarios y avances tecnológicos.

El servicio deberá cubrir los turnos de guardia para urgencias 24 horas del día de los 365 días del año.

El servicio deberá disponer de personal para cubrir horario completo de mañana y de tarde tanto los días laborables como los domingos y días festivos para supervisión de instalaciones y resolución de averías.

El personal de oficina tendrá dedicación a jornada completa, pudiendo ser tanto de mañana como tarde, siendo en todo caso el horario de oficina propuesto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

Cláusula 11. Oficinas y almacén del servicio

El concesionario dispondrá de un local en el casco urbano para la atención a los usuarios del servicio. Este local estará dotado de personal y medios adecuados para poder dar una correcta atención a los usuarios y deberá estar abierta en régimen de jornada completa, sometido en todo caso a la aprobación del Ayuntamiento. Deberá estar situado en un lugar céntrico del casco urbano del municipio, con la superficie mínima necesaria para prestar el servicio, y deberá reunir todos los requisitos necesarios tanto a nivel de dotación de personal como de medios materiales, y en permanente buen estado de policía. La ubicación de esta oficina deberá ser propuesta por el Concesionario y aprobada por el Ayuntamiento.

En el exterior se explicitará claramente “Ayuntamiento de Eivissa. Servicio Municipal de Aguas”. Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán repercutidos en la concesión. Además se establecerá personal de guardia para urgencias, señalándose en el exterior un nº de teléfono de contacto para las 24 horas del día de los 365 días del año.

El Concesionario pondrá, completamente a su cargo, una página Web donde figuren todas las tarifas, condiciones técnicas de las redes para proyectistas e instaladores, normativa aplicable, datos de contacto y en general, toda aquella información que la Corporación estime de interés para los usuarios, técnicos proyectistas, etc.

Adicionalmente el concesionario deberá disponer de un servicio telemático y de un servicio telefónico a través del cual sea posible efectuar las gestiones más habituales: altas y bajas, reclamaciones, domiciliaciones, cambios de nombre y operaciones análogas. El Ayuntamiento deberá tener acceso a tiempo real a las reclamaciones efectuadas y su estado.

El concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones en el municipio de Eivissa para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio, así como un almacén con repuestos de material suficiente al objeto de poder atender con brevedad a las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones y dotado de vestuarios para los trabajadores del servicio. La ubicación, características, superficie mínima y demás condicionantes deberán ser propuestos por el Concesionario y aprobados por el Ayuntamiento.

Cláusula 12. Contratación del Servicio.

Sobre todo el recorrido de las redes existentes, el Concesionario está obligado a prestar los Servicios Municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, siempre que previamente se haya realizado el enlace con la red de distribución por cuenta del solicitante del suministro.

El concesionario está obligado a prestar servicio de recogida de aguas fecales y pluviales en condiciones reglamentarias.

A inicio del contrato, la actual concesionaria transferirá los contratos de clientes al nuevo concesionario, quien estará obligado a subrogar dichos contratos y incorporarlos al padrón de clientes del servicio, que servirá como base para la facturación.

El concesionario deberá comunicar a los usuarios en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato de concesión la asunción del servicio, así como toda la información complementaria que considere conveniente para su gestión, siendo por cuenta del concesionario las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada comunicación.

Dentro de la zona de cobertura de la red existente, el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en las Reglamentaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable.

El concesionario solamente podrá negarse a prestar el suministro cuando se de alguno de los casos siguientes:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato o no cumpla las disposiciones a que se refieren las Reglamentaciones Municipales.

2. Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer dentro de los plazos reglamentarios el importe de agua consumida anteriormente en otro suministro contratado por la misma persona o entidad.
3. Cuando existan razones técnicas suficientemente acreditadas que hagan imposible la ejecución de la conexión o acredite no disponer de caudales suficientes para atender el nuevo suministro.
4. Cuando exista incumplimiento de las cláusulas establecidas en las Reglamentaciones Municipales.

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el Concesionario, en las condiciones establecidas en el la legislación vigente y Reglamentaciones municipales. El contrato de abono se hará por triplicado; un ejemplar será para el abonado, otro para el Concesionario y el tercero para el Ayuntamiento.

El concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, comprendiendo un contrato para el suministro de cada vivienda o local comercial independiente.

El concesionario deberá proponer antes de la fecha del inicio de la explotación un modelo de contrato normalizado con los usuarios para la formalización de los nuevos suministros y/o sus modificaciones, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El contrato de suministro únicamente podrá suscribirse una vez realizados los trabajos de conexión y extensión de la red, si resultara necesario, acordados según sea el caso. En el momento de la contratación del suministro se devengarán las tasas por los derechos de conexión vigentes en cada momento.

El contador o aparato medidos de caudales corresponderá al tipo aprobado por la Delegación de Industria y habrá de estar debidamente verificado, y se suministrará en el momento de suscribir el contrato, de manera que el Concesionario pueda realizar su colocación.

El concesionario remitirá trimestralmente al Ayuntamiento relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período

Cláusula 13. Relaciones con los usuarios del servicio.

Corresponde al concesionario, además de lo indicado anteriormente, realizar las siguientes actuaciones:

- 1) Lectura de contadores.

La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse según la periodicidad marcada en la ordenanza fiscal vigente en cada momento. No obstante, el período de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes.

Las indicaciones que marque el contador, las anotara en la hoja, libro o terminal portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente período, u otros medios que lo sustituyan.

2) Fichero de contadores.

El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento. Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Excm. Ajuntament d'Eivissa y el concesionario, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo al Responsable del contrato

3) Facturación y cobro

Con la periodicidad marcada en la ordenanza fiscal reguladora o en los reglamentos del servicio, el concesionario confeccionará el correspondiente padrón cobratorio que deberá ser presentado en el Ayuntamiento, en el formato informático establecido por éste. Previa fiscalización por parte de Intervención del padrón presentado por el concesionario deberá procederse a su aprobación por la Corporación en el plazo máximo de 15 días. Transcurrido dicho plazo el concesionario podrá proceder a la emisión y cobro de los recibos emitidos a los abonados del servicio, en sus oficinas mediante gestión bancaria o similar.

El concesionario habilitará los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a la obligación a que se refiere el punto anterior. Será obligación del concesionario cumplir las normas que, para el cobro de recibos establezca el Ayuntamiento, incluido el cobro por vía ejecutiva, a partir de las tasas y tarifas establecidas.

El Ayuntamiento podrá exigir al concesionario que la facturación y gestión del cobro de la tasa de alcantarillado se realice conjuntamente a la facturación y gestión del cobro del agua, en la forma y condiciones que determine el Ayuntamiento, y que realizará sin cargo alguno el concesionario.

4) Gestión de impagados

Para la gestión de impagados del servicio, el concesionario aplicará lo establecido en la legislación vigente y Reglamentaciones municipales.

5) Modificaciones del padrón

Respecto a las reclamaciones o quejas efectuadas por los usuarios por errores en las lecturas, fugas u otras circunstancias, el Concesionario deberá realizar un informe en el plazo máximo de 15 días.

Las relaciones con los usuarios se establecerán mediante las normas que establezcan las Ordenanzas y Reglamentaciones Municipal.

Cláusula 14. Conexiones de Servicio

Las conexiones que conducen el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, incluyen desde la conducción hasta el contador y podrán ser instaladas por el Concesionario.

Los gastos de colocación de estas conexiones serán por cuenta de los abonados, a los precios ofertados por el adjudicatario al cuadro de precios unitarios.

Cada conexi3n llevar4 un grifo de paso situado en la entrada de la finca. El contador ser4 colocado fuera de la vivienda siempre seg3n las disposiciones del Reglamento Municipal del Servicio.

En edificios m3ltiples, los contadores deber4n de ser instalados sobre bater4a ubicada en lugar de f4cil acceso.

Cl4usula 15. Contadores

a) Los contadores que servir4n para medir los caudales consumidos ser4n propiedad del Concesionario que lo suministrara en el momento en que se firme el contrato de abono, de acuerdo con el Art3culo 7 del *Decreto 55/2006* de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears. La instalaci3n, reparaci3n, mantenimiento o sustituci3n de los contadores se realizar4 de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto y dem4s normativa aplicable, as3 como la Reglamentaci3n Municipal del Servicio y Normas t3cnicas complementarias. Igualmente dar4n cumplimiento a las Normas para las compa3n3as suministradoras de agua sobre las conexiones de servicio y contadores para el suministro de agua en los edificios desde una red de distribuci3n, de 29 de enero de 2010, de la Direcci3n General de Industria del Govern de les Illes Balears, o otra normativa que la sustituya.

b) El concesionario, teniendo en cuenta las caracter3sticas de la instalaci3n, deber4 aplicar los precios o tarifas de acuerdo con el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.

c) El concesionario est4 obligado a realizar la conservaci3n y renovaci3n de contadores con la periodicidad establecida en la legislaci3n vigente, asegurando su perfecto estado de uso durante el periodo de concesi3n, con cargo a los costes de explotaci3n del servicio, seg3n establece la legislaci3n vigente. A tales efectos, al inicio de concesi3n el adjudicatario deber4 hacer una actualizaci3n del parque de contadores existente, sustituyendo todos aquellos equipos con antig3edad superior a 7 a3os, as3 como aquellos equipos en los que se compruebe un subcontaje superior al 10 %. Pasados el periodo de vida 3til del equipo ser4 obligatoria su sustituci3n a cargo del concesionario sin coste adicional para el usuario.

d) Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el dep3sito de reserva.

e) El parque a conservar y renovar, es el que existe en el momento de la adjudicaci3n, cuyo n3mero variar4 como consecuencia de altas y bajas.

f) La conservaci3n y el mantenimiento de los contadores comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, revisar y renovar por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario. Igualmente, ser4 objeto de conservaci3n y mantenimiento y, en su caso, sustituci3n, aquellos elementos de valvuler4a y fontaner4a instalados en la caseta de contadores, previo al equipo contador.

g) Tambi3n ser4 objeto de conservaci3n y renovaci3n las sustituciones de contadores que se lleven a cabo, aunque los nuevos aparatos no sean de la misma tecnolog4a de los que actualmente est4n en funcionamiento, sino superior.

h) El Concesionario se obliga a partir de esta revisión a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Delegación de Industria, en el momento de constatar la avería. Se exceptúan de esta obligación las sustituciones debidas a negligencia, heladas y otras causas extraordinarias.

i) Los contadores deberán de cumplir lo que establezca la reglamentación de control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida. El diámetro y la pérdida de presión del contador han de ser los adecuados para el caudal previsto. En su informe técnico la compañía suministradora ha de indicar el diámetro del contador de acuerdo con el consumo previsto en la solicitud de suministro y rango de medida del contador. El diámetro de las llaves y los accesorios han de ser el adecuado para el tipo de contador.

j) Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos perfeccionamiento técnicos y cuando algún aparato no admita reparaciones se sustituirá por otro.

k) A la finalización de la concesión, la antigüedad de cada uno de los contadores que forman el parque debe ser, como máximo, igual o inferior a siete años o la antigüedad establecida por la legislación vigente o Reglamentaciones Municipales en ese momento.

l) El concesionario estará obligado al mantenimiento y conservación, así como a la instalación gratuita por solicitud expresa, de contadores y piezas de fontanería necesaria para la instalación, correspondientes a los consumos en dependencias o infraestructuras municipales.

Cláusula 16. Servicios municipales

Los suministros al Ayuntamiento y sus dependencias se realizarán mediante contador. El Ayuntamiento dispondrá de forma gratuita, para consumo propio y de sus dependencias (edificios municipales, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del mismo), sus Patronatos y empresas públicas hasta un máximo de un 6% del volumen de agua suministrada, de conformidad con lo establecido en la memoria económica adjunta en el Anexo 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos. En cuanto a las nuevas acometidas a edificios municipales, fuentes públicas, bocas de incendio y de riego municipal y contadores de obras de promoción municipal, no se cobrarán derechos de conexión ni los gastos de acometida y contador.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán usarlas, en caso de siniestro, los miembros del personal correspondiente o del propio servicio.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión la relación de los edificios que componen el inventario municipal a este respecto.

Asimismo el Ayuntamiento comunicará al concesionario con tres meses de antelación la incorporación al inventario municipal de edificios y servicios que adquieran este carácter en el transcurso de la concesión objeto de este pliego, período al final del cual el concesionario deberá hacer efectiva la gratuidad del servicio.

El concesionario colocará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos. El Concesionario velará para la ubicación de los contadores municipales sea la correcta y mantendrá dichos contadores en perfecto funcionamiento. Las reparaciones de los mismos serán a cargo de la concesión.

El Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, estimándose de mutuo acuerdo los consumos municipales en aquellos puntos donde, por las características físicas de los mismos, no se pueda instalar contador. La instalación de contadores en los edificios y dependencias municipales deberá realizarse por el concesionario sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

La reparación de averías de abastecimiento en las acometidas de los citados centros no implicará tampoco ningún otro coste para el Ayuntamiento.

El concesionario deberá informar con cada facturación de los consumos municipales, así como de cualquier incidencia que ocurra estos.

Cláusula 17. Suministros ocasionales

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la instalación y montaje de tomas provisionales de agua para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales, siempre a petición del Ayuntamiento de Eivissa y su posterior desmontaje.

Cláusula 18. Gestión de reclamaciones

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento del correspondiente registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El concesionario deberá obligatoriamente disponer de un Servicio de Atención al Cliente que de cobertura 24 horas al día durante los 365 días del año.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a quince días hábiles.

El responsable del contrato tendrá acceso en todo momento de forma telemática al registro de reclamaciones y su estado, debiendo el concesionario remitir en la memoria trimestral resumen de las reclamaciones efectuadas (incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción, resolución, respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación), así como copia de las mismas y sus contestaciones. Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerirlas en cualquier momento.

Cláusula 19. Información y memorias

El concesionario estará obligado a facilitar al ayuntamiento con la periodicidad mínima establecida en el presente pliego la siguiente documentación e información:

Memoria Anual

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Informe de producción, con los metros cúbicos suministrados en alta (desglosando su procedencia), registrados, y facturados durante el ejercicio, así como los reactivos utilizados en su tratamiento; las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura afecta al servicio especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; organigrama y número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades. Deberá indicarse el rendimiento de la red de abastecimiento obtenido.
- b) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.
- c) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el concesionario, así como la resolución de los mismos.
- d) Propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.
- e) Cualquier otra información relevante para la gestión del servicio
- f) Relación valorada de la ejecución del cumplimiento del plan de inversiones

Informe Trimestral

El concesionario deberá presentar trimestralmente al Ayuntamiento, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del trimestre un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- a) Informe de producción, con los metros cúbicos suministrados en alta (desglosando su procedencia), distribución por sectores, registrados y facturados durante el ejercicio, seguimiento de presiones, rendimiento de la red, etc.
- b) Reactivos utilizados en el tratamiento
- c) Reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones
- d) Cumplimiento del plan de renovación del parque de contadores
- e) Nuevas altas del servicio y variación en acometidas
- f) Variación en organigrama, número y trabajos realizados por empleados en plantilla
- g) Informe de seguimiento de indicadores técnicos y de gestión

- h) Cumplimiento del periodo de lecturas
- i) Principales incidencias
- j) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el suministro en alta y el agua suministrada a la población.
- k) Relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción – resolución – respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con cada reclamación.

Información puntual

El concesionario estará obligado a informar inmediatamente de cualquier incidente o actuación que sea representativa dentro de la gestión del servicio, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento legal en materia sanitaria, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, deberá informar de aquellos cortes de suministro de duración superior a 5 horas, en los términos establecidos en el presente pliego.

Adicionalmente a lo señalado, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, y este estará obligado a suministrarlas, cuantos datos y informaciones se requieran para tener conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que considere oportuna. A estos efectos, se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a la citada información, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

En la ejecución de obras se deberá entregar junto a la certificación final un plano "As-built" sobre cartografía digital utilizando el sistema de capas, niveles, bloques y cotas topográficas en formato AutoCad (Dwg). Las cotas topográficas obtenidas se suministrarán también en formato de texto (.txt) para su posterior exportación al GIS.

Cláusula 20. Revisión de la Reglamentación del servicio

El concesionario estará obligado a realizar una propuesta de revisión y adaptación de los Reglamentos del Servicio y ordenanzas fiscales en el plazo de 6 meses desde el inicio del contrato. Esta revisión será analizada por el Responsable del Contrato y los servicios municipales competentes que deberán autorizar la propuesta definitiva para su posterior aprobación.

La Reglamentación del servicio y las ordenanzas fiscales serán revisados siempre que existan modificaciones sustanciales y justificadas en la prestación del servicio, pudiendo partir de propuestas por parte del concesionario o del responsable del contrato, siendo potestad del Ayuntamiento la autorización de la propuesta definitiva para su posterior aprobación.

Hasta que se proceda a la revisión y adaptación de la reglamentación del servicio será de aplicación el actual reglamento sin perjuicio de la aplicación directa de las normas:

- Real decreto 140/2003, de 7 febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

- Decreto 55/2006, de 23 de junio, por el cual se establece el sistema de medidas par ala instalación obligatoria de contadores individuales y fontanería de bajo consumo y ahorradora de agua.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que aprueba el Código técnico de la edificación.
- Decreto 146/2007, de 21 de diciembre, regulador de la puesta en servicio de las instalaciones para suministro de agua en los edificios.
- Resto de normativa de aplicación.

Cláusula 21. Elaboración del Plan Director del Servicio

El licitador deberá elaborar un **Plan Director del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado**, durante los 3 primeros años de la concesión, que será aprobado por el Ayuntamiento, requiriendo previamente la conformidad de los servicios técnicos municipales, cuyo contenido como mínimo desarrollará lo siguiente:

- a) El análisis y diagnóstico del estado actual del servicio.
- b) Estudio de las necesidades del servicio hasta el año horizonte de la Concesión.
- c) Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión.

El Plan Director Definitivo deberá recoger las actuaciones previstas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas del Anexo I del presente pliego, pudiendo ser modificadas y mejoradas previa autorización por parte del responsable del contrato.

El análisis y diagnóstico del estado actual del servicio

El concesionario deberá realizar una recopilación de la información de las redes de abastecimiento y alcantarillado a partir de los datos existentes, los planos de obra y los datos que sea necesario tomar en campo para completar toda la información.

El concesionario deberá recoger en el Plan Director la implantación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (GIS) del abastecimiento que será utilizado en la gestión del servicio, tanto para los aspectos técnicos como para los administrativos necesarios para la gestión de usuarios (gestión de abonados). Además se deberá establecer en dicho sistema la identificación de averías según su tipología, avisos, polígonos de corte, reclamaciones etc., en las redes de abastecimiento y alcantarillado.

Como cartografía de base para el GIS el Concesionario deberá confeccionar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de redes de distribución de agua y alcantarillado a escala adecuada así como los detalles que sean precisos en los que figurarán las dimensiones y situación de las tuberías, acometidas, válvulas, pozos, cámaras de descarga, y demás elementos propios del sistema de abastecimiento. También se cartografiarán las cuencas y la ubicación de elementos singulares. Se deberá prever la utilización de ortofotos.

De estos planos el Concesionario deberá facilitar una copia al Ayuntamiento, en formato digital y, si así lo solicitara, en papel, y deberá aportar las correspondientes variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión con

periodicidad semestral o con motivo de modificaciones sustanciales en las redes, los entregará en un plazo máximo de 2 años desde el inicio de la concesión.

Para cada uno de los elementos citados el licitador deberá especificar las características que se incluirán dentro del GIS. Los Servicios Municipales podrán tener acceso directo al GIS del Servicio en tiempo real desde las plataformas municipales.

Con soporte en el GIS se elaborarán modelos de distribución de caudales calculados en base a los métodos matemáticos correspondientes, que deberán ser complementados y calibrados con datos de campo.

El licitador deberá incorporar a su sistema de GIS aquellas urbanizaciones que se adscriban al servicio de abastecimiento y alcantarillado objeto de concesión a lo largo del contrato.

Estudio de las necesidades del servicio hasta el año horizonte de la Concesión

El Concesionario deberá, a la vista de los resultados obtenidos en los análisis y diagnóstico del estado actual del servicio, establecer los objetivos a cubrir durante el período de la concesión. Estos objetivos deberán abarcar todos los aspectos relacionados con la gestión del servicio y con las necesidades del municipio en todos aquellos campos relacionados con los servicios objeto de concesión y siempre de acuerdo con los recursos de los que se va a disponer por el propio Concesionario.

Una vez establecidos los objetivos el Concesionario deberá establecer las actuaciones a realizar con cargo al propio contrato que considere de interés para la mejora del servicio, incluyendo los aspectos técnicos, económicos y de relación con los usuarios. Estas actuaciones podrán ampliar las establecidas en los pliegos del presente concurso.

Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión

El Concesionario deberá establecer un programa de inversiones detallado durante el período de vigencia del contrato. Este programa de inversiones, debidamente cuantificadas, con propuesta de cronograma, constituirá el Plan de Inversiones a valorar. Este plan de inversiones recogerá las actuaciones previstas en el Anteproyecto de Obras Hidráulicas del Anexo I, modificadas y mejoradas según las prioridades del servicio, previa autorización por parte del responsable del contrato.

Las inversiones deberán diferenciarse entre las correspondientes a Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, como por ejemplo nuevas redes de distribución de agua, reposición y sustitución de instalaciones existentes, etc.; y las correspondientes a Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención al telecontrol y telegestión de instalaciones, implantación de la telelectura de contadores, regulaciones dinámica de presiones y caudales sectoriales y medidas de control y reducción de consumo.

Quedan excluidas de este apartado las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que son propias del contrato de concesión.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Cláusula 22. Obras incluidas en el objeto del contrato.

El concesionario deberá de ejecutar y financiar obras por el total del importe que se detalla en el “Anteproyecto de obras hidráulicas en el ámbito municipal de Eivissa”, documento que se adjunta en el Anexo 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Este documento deberá de tenerse en cuenta a la hora de la redacción de los Planes Directores de Agua y Alcantarillado que el concesionario deberá de redactar necesariamente dentro de los dos primeros años de contrato, con tal de definir con precisión el abastecimiento de las mismas. Los Planes Directores establecerán las obras que finalmente convendrá ejecutar para la mejora de los servicios de agua y alcantarillado del municipio de Eivissa.

Agrupamos las 10 actuaciones del Anexo 1 en 2 bloques: las que sólo dependen del Ayuntamiento, Bloque 1, y las que la autorización final depende también de otras administraciones Bloque 2. De esta manera el Bloque 1 estará integrado por las actuaciones 1, 3, 4, 5, 8 y 10, mientras que el Bloque 2 estará integrado por las actuaciones 2, 6, 7, y 9. La recuperación del coste de las obras se irá amortizando durante el plazo de la concesión, según estudio económico adjunto al Anexo 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento podrá adicionalmente encargar al concesionario la ejecución de otras obras adicionales de mejora, ampliación o renovación del abastecimiento o alcantarillado, siempre que previamente se determine, de mutuo acuerdo de las partes la fórmula de recuperación del coste de estas obras adicionales por parte del concesionario.

El nuevo concesionario dispondrá de 6 meses desde la adjudicación para la presentación de los proyectos ejecutivos de todas las actuaciones, que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento. Una vez aprobadas, se dispondrá de 18 meses para finalizar las obras y ponerlas a disposición del Ayuntamiento, mientras que se trate de las actuaciones del Bloque 1. En el caso de las actuaciones del Bloque 2 se dispondrá de 12 meses desde la adjudicación para la presentación de los proyectos ejecutivos, y de 18 meses para su ejecución, a menos que se motive por causas justificadas.

Cláusula 23. Proyecto ejecutivo

Las obras e instalaciones que sean necesarias, se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto ejecutivo de obras aprobado por el Ayuntamiento, realizando el acta de replanteo pertinente antes de la ejecución de las obras

Cualquier modificación del proyecto durante la ejecución de la obra, como consecuencia de circunstancias no previstas en el proyecto, deberá de ser aprobada por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales.

El proyecto técnico y la ejecución de las obras e instalaciones se ajustarán a las prescripciones técnicas que se establezcan tanto en el proyecto básico como en la normativa que sea aplicable, atendiendo al objeto y naturaleza de la concesión, así como todas aquellas que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 24. Sondeos y prospecciones

El Ayuntamiento autorizará la realización, a cargo del Concesionario, de sondeos y prospecciones que requieran las determinadas circunstancias que puedan influir en la redacción del proyecto ejecutivo y posterior realización de las obras.

Cláusula 25. Inicio de las obras

Las obras deberán de comenzar el día siguiente de la fecha en que se verifique la comprobación del replanteo que establezca el artículo 212 del LCSP y de la que se expedirá la correspondiente acta.

La comprobación del replanteo será verificada por los servicios técnicos municipales dentro de los 15 días siguientes a la aprobación definitiva del proyecto ejecutivo, en presencia de la dirección facultativa, el concesionario y, si fuera del caso, la empresa constructora que éste haya designado para la ejecución de las obras.

Cláusula 26. Plan de obras y responsabilidades

El concesionario presentará, antes de comenzar la obra, un plan de obras en el cual se detallaran, entre otros extremos, la empresa constructora, que si fuera el caso, ejecutará las obras, los recursos humanos y materiales, sistema y plazo de ejecución.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, y será el único responsable, respondiendo tanto frente al Ayuntamiento como de un tercero, de los daños, perjuicios y accidentes que se puedan ocasionar durante su realización. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las pólizas aseguradoras que garanticen la posible responsabilidad delante de terceros.

Cláusula 27. Plazo máximo de ejecución de las obras

El plazo máximo de ejecución de las obras e instalaciones será fijado en cada caso por el proyecto técnico, aprobado al efecto por el Ayuntamiento.

El término indicado, sólo podrá ser objeto de demora en los casos debidamente justificados que evaluará el Responsable del contrato.

Cláusula 28. Garantía de prestación de servicios públicos

Durante la realización de las obras no se permitirán otras interrupciones, restricciones o molestias al tránsito de vehículos y viandantes y a los accesos de edificios, que los estrictamente indispensables, debiéndose de consignar previamente con toda precisión y claridad respecto a su clase, alcance y duración.

El concesionario está obligado a garantizar en todo momento el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados por las obras. Cuando sea imprescindible llevar a cabo alguna interrupción, solicitará previamente la autorización al Ayuntamiento, el cual fijara el alcance y duración de ésta.

Cláusula 29. Dirección facultativa y supervisión de las obras

La dirección facultativa corresponderá a los técnicos que designe el concesionario, los cuales pudran ser de su propia plantilla de titulados técnicos o bien contratados por cuenta y riesgo del concesionario.

El Ayuntamiento asignará el técnico o los técnicos municipales que realizaran la supervisión de las obras previstas y comprendidas en el proyecto técnico, pudiendo imponer las medidas que sean convenientes a fin de garantizar la adecuación de dichas obras.

El concesionario deberá también contratar por su cuenta y riesgo los ensayos, análisis y los estudios necesarios para garantizar la calidad y buena ejecución de la obra, a criterio de la dirección facultativa o de los técnicos municipales supervisores.

Cláusula 30. Relación valorada

El concesionario deberá formular mensualmente una relación valorada de los trabajos realizados durante este periodo, que será conformada por los servicios técnicos municipales, dentro de los diez días siguientes a dicho mes. Estas relaciones valoradas, tendrán como finalidad primordial conocer en todo momento el coste de la obra valorada, así como la valoración final de la misma a los efectos económicos que corresponda en cada caso.

Cláusula 31. Abandonamiento de la obra

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandonara la ejecución de las obras sin causa justificada, estará obligado, si así lo exigiera el Ayuntamiento, a dejar el subsuelo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de iniciarse las mismas. Esto sin perjuicio de cualquier otra sanción que procediera y de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, de conformidad con lo que se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Cláusula 32. Recepción de las obras y adscripción de estas al Servicio

Las obras e instalaciones una vez terminadas, quedaran sujetas a los trámites de recepción previstos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa de las Corporaciones locales. El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción.

Terminadas las obras, la dirección facultativa de éstas, expedirá certificación final y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, se procederá a la recepción de las obras mediante acta suscrita por el técnico municipal supervisor, dirección facultativa, concesionario e interventor o persona delegada a tal efecto, en caso de ser necesario.

De no resultar favorable, el informe técnico, se ordenará al concesionario la subsanación de las anomalías observadas.

La recepción implicará su automática adscripción al Servicio objeto de la concesión.

Se certificará la finalización de la actuación conforme con lo acordado inicialmente. Debiendo justificar las partidas o trabajos realizados que difieran del planteamiento inicial. Asimismo se deberá entregar junto a la certificación final un plano As-built sobre cartografía digital utilizando el sistema de capas, niveles, bloques y cotas topográficas en formato AutoCad (Dwg), o el formato digital que el Ayuntamiento indique.

Las cotas topográficas obtenidas se suministrarán también en formato de texto (.txt) para su posterior exportación al GIS.

Cláusula 33. Reversión de las obras ejecutadas

Las obras realizadas revertirán al municipio en correcto estado de conservación y libre de cargas y gravámenes, al terminar la concesión por cualquier causa o motivo, sin perjuicio que, en caso de no estar íntegramente amortizadas, por finalización anticipada del periodo de concesión, se haya de liquidar el correspondiente derecho de reversión a favor del Concesionario

Cláusula 34. Inversión anual como obras especiales a determinar por el Ayuntamiento

Existe una partida anual para las obras especiales a definir por el Ayuntamiento, de 200.000 €/año durante todo el periodo, según la memoria económica adjunta al presente pliego.

Esta cantidad podrá ser mejorada por el adjudicatario en su oferta, revistiendo carácter contractual. Estas obras serán propuestas por el Ayuntamiento y ejecutadas por el concesionario a los precios unitarios con la baja ofertada por el adjudicatario.

Se redactará una memoria valorada o proyecto, según corresponda, que será aprobada por el Ayuntamiento. Una vez finalizada, se certificará la obra ejecutada, a cargo de la partida anual correspondiente.

Mayo de 2010,
PAYMACOTAS
Fernando Barbeito

Fernando Barbeito 25